



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Barakaldo**

**Modificación de las bases y convocatoria de pruebas para la selección en régimen de interinidad de una plaza de Técnico de Administración General.**

La Alcaldía de Barakaldo con fecha 15 de mayo 2018 ha emitido el siguiente Decreto número 3640, de modificación de las bases y convocatoria de pruebas para la selección en régimen de interinidad de una plaza de Técnico de Administración General, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 1613, de 27 de febrero de 2018:

«El pasado 19 de abril el Ayuntamiento de Barakaldo ha recibido un requerimiento de la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco, registro número 12686, en relación con las bases y convocatoria de pruebas para la selección en régimen de interinidad de una plaza de Técnico de Administración General, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 1613, de 27 de febrero de 2018 y publicadas en el “Boletín Oficial de Bizkaia” número 60, correspondiente al lunes 26 de marzo de 2018, que fueron objeto de rectificación por Decreto de la Alcaldía número 2568, de 5 de abril de 2018, publicado en el “Boletín Oficial de Bizkaia” número 72, correspondiente al lunes 16 de abril de 2018. El órgano autonómico tras analizar las citadas bases, de conformidad con la legislación vigente, ha solicitado ampliación de información sobre determinados extremos de las mismas.

Atendiendo al requerimiento recibido, se procederá a modificar las bases y convocatoria de pruebas para la selección en régimen de interinidad de una plaza de Técnico de Administración General, en cuanto a los canales y medios para la presentación de las solicitudes, teniendo en cuenta la disposición derogatoria única, apartado segundo, último párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre la vigencia del artículo 16.4 de dicha Ley, y aun del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, se modificará el régimen de los días previstos para la presentación de solicitudes de participación, con un nuevo plazo de días hábiles que tiene en cuenta los sucesivos plazos de días naturales que ya han sido concedidos y conservando las solicitudes ya presentadas. Asimismo se modificarán el carácter eliminatorio de las pruebas previstas para la fase de oposición; y se considerarán los cursos impartidos por organismos de las restantes Administraciones Públicas, equivalentes por su personalidad jurídica al INAP e IVAP, siempre que aquellos fueren coincidentes con los ámbitos y extensión similar a los indicados en la correspondiente base.

Por ello, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y concordantes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana, de 13 de mayo de 2000, del Ayuntamiento de Barakaldo; con esta Alcaldía, previa propuesta y conformidad del Secretario General

**RESUELVE:**

*Primero:* Modificar las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía número 1613, de 27 de febrero de 2018, en el sentido siguiente:

**1. Base segunda, 2.1**

— *Donde dice:*

«(...) dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir (...)»; y donde dice: (...) «Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

— *Debe decir:*

«(...) dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir (...)»; y debe decir (...) «Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la disposiciones transitoria cuarta y derogatoria única, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.»

**2. Base séptima, Procedimiento selectivo**

— *Donde dice:*

7.3. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

7.3.1. Primer ejercicio: Consistirá (...).

7.3.2. Segundo ejercicio: Consistirá (...).

— *Debe decir:*

7.3 Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios:

7.3.1. Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio: Consistirá (...).

7.3.2. Segundo ejercicio de carácter obligatorio: Consistirá (...).

**3. Base novena, Calificación de los ejercicios**

— *Donde dice:*

9.1. Fase de concurso: (...).

— *Debe decir:*

9.1. La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 58 puntos, sin contar la valoración del conocimiento del euskera, de la siguiente forma:

**4. Base novena, Calificación de los ejercicios**

El punto 9.1. pasa a ser 9.2.

**5. Base novena, Calificación de los ejercicios**

9.2. Fase de concurso

c) Formación específica:

— *Donde dice:*

Especialmente se valorará con 1,5 puntos los siguientes cursos organizados por el Instituto Nacional de Administración Local o el Instituto Vasco de Administración Pública en los siguientes ámbitos:

- Dirección Pública Local.
- Liderazgo.
- Dirección de Recursos Humanos.



— *Debe decir:*

Especialmente se valorará con 1,5 puntos los siguientes cursos organizados por el Instituto Nacional de Administración Local; el Instituto Vasco de Administración Pública; y equivalentes con igual personalidad jurídica de las restantes Administraciones Públicas, en los siguientes ámbitos y con igual o similar extensión de horas o créditos:

- Dirección Pública Local.
- Liderazgo.
- Dirección de Recursos Humanos.

## 6. Base novena

9.3. Fase de oposición: La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 40 puntos:

— *Donde dice:*

«a) Primer ejercicio: Cada tema se valorará de 0 a 10 puntos. En este ejercicio se valorará el conocimiento de la materia objeto del tema, así como la capacidad de concreción y síntesis plasmada en la exposición. Quedarán eliminados los aspirantes que no asistan al desarrollo de cualquiera de los dos exámenes del primer ejercicio previstos en la base 7.3.1.»

— *Debe decir:*

a) Primer ejercicio: Cada tema se valorará de 0 a 10 puntos. En este ejercicio se valorará el conocimiento de la materia objeto del tema, así como la capacidad de concreción y síntesis plasmada en la exposición. Quedarán eliminados los aspirantes que no asistan al desarrollo de cualquiera de los dos exámenes del primer ejercicio previstos en la base 7.3.1. y quienes no alcancen al menos 8 puntos en la suma de conjunto de los dos temas.

*Segundo:* Quienes deseen participar en el proceso selectivo conforme a las bases publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 60, correspondiente al lunes 26 de marzo de 2018, con las rectificaciones publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 72, correspondiente al lunes 16 de abril de 2018, y con las modificaciones que efectúa el presente Decreto, deberán presentar solicitud, según el modelo, anexo I, publicado en el citado «Boletín Oficial de Bizkaia» número 60, dentro del nuevo plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente Decreto de modificación de las bases, en el «Boletín Oficial de Bizkaia», con independencia de las restantes publicaciones que el Ayuntamiento de Barakaldo realice. Si el último día del plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

*Tercero:* No obstante las solicitudes ya presentadas para participar en la convocatoria durante los plazos iniciados tras las publicaciones de 26 de marzo y 16 de abril pasado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» se tienen por recibidas, sin perjuicio del derecho que asiste a los solicitantes para desistir de la solicitud presentada y, en su caso, volver a presentar nueva solicitud o completar la presentada, durante el nuevo plazo de cinco días hábiles, computado conforme al apartado anterior.

*Cuarto:* (...).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Barakaldo, a 21 de mayo de 2018.—La Alcaldesa, Amaia del Campo Berasategui